

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 061/2005

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs200.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

Las Resoluciones de Directorio 179/2004 de 30 de noviembre de 2004 y 029/2005 de 22 de febrero de 2005.

El Contrato Privado SANO N° 204/2004 de 1 de diciembre de 2004.

La Addenda SANO 049/2005 de 25 de febrero de 2005.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 1392 de 5 de mayo de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM-SOSP-TGN 012/2005 de 9 de mayo de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 021/2005 de 9 de mayo de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 111/2005 de 10 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 1392/05 ha solicitado la renovación del crédito de Bs200.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe GOM-SOSP-TGN 012/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 021/2005, señala que es procedente que el Directorio considere la renovación del crédito de liquidez por Bs200.000.000.-, por un plazo de 270 días con vencimiento el 27 de mayo de 2005 en atención a que se cumple el límite de los créditos de liquidez previsto en el Memorandum de Entendimiento 2005.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 112/2005 opina que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la aprobación de la primera renovación del crédito al TGN por un monto de Bs200.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 1392/05, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y de los límites de financiamiento para la gestión 2005 fijados en el Memorandum de Entendimiento.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación del crédito otorgado al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs200.000.000.-
Tasa de Interés:	10,70%
Plazo:	180 días
Fecha de renovación:	27 de mayo de 2005
Fecha de vencimiento:	23 de noviembre de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de renovación:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de mayo de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.